



**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
CONSEJO DE FACULTAD**

RESOLUCIÓN N° 007 – 23 de Mayo de 2019

(23 DE MAYO DE 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS PRACTICAS Y PASANTIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 del 29 de Diciembre de 1992 en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes

2. Que el Artículo 20 del Acuerdo No. CS-02 de Junio 15 de 2016, establece que las Prácticas y Pasantías de Extensión promueven la formación en extensión y proyección social que sirve de apoyo tanto a los programas curriculares de la Universidad como a su entorno, brindando a los estudiantes la orientación para la implementación de sus conocimientos, a los empresarios y comunidad en general la capacitación y orientación e implementación para un mejor aprovechamiento de las prácticas y pasantías de Extensión y los servicios docencia – asistenciales.

3. Que es necesario desde las Facultades, adoptar la Política de Prácticas y Pasantías de la USC, conforme a los lineamientos dados en la Resolución 001 de la Dirección General de Extensión y Proyección Social el 31 de agosto de 2018



RESUELVE:

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICION. La práctica es una estrategia de formación que desarrollan los estudiantes en diferentes escenarios bien se intra y/o extra murales, con el propósito de aplicar, profundizar y complementar los conocimientos y competencias adquiridas a lo largo de sus estudios. Se busca sensibilizar al estudiante hacia el mundo laboral y social, ofreciendo una experiencia de trabajo en las empresas a las que se presentan las hojas de vida de los mismos, promocionando así los futuros profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

ARTICULO 2. La práctica hace parte del plan de estudios y se rige por los estatutos y reglamentos de la Universidad y lo determinado en la presente resolución.

ARTICULO 3. OBJETIVOS. La Práctica tiene como objetivos:

- Fomentar la relación Universidad-Empresa, facilitando al estudiante la adquisición de experiencias que permitan un óptimo desenvolvimiento laboral.
- Contribuir en la formación de profesionales capacitados que formulen posibles soluciones a problemáticas que se presentan en la vida organizacional.
- Brindar espacios para que los estudiantes apliquen sus conocimientos y habilidades adquiridos en su proceso de formación, vinculándolos al sector productivo.
- Reconocer las fortalezas y debilidades que tienen los estudiantes en su formación técnica profesional.
- Desarrollar competencias en los estudiantes que les permitan trabajo en equipo efectivo como miembro de una organización.
- Establecer relaciones de cooperación con las Instituciones y la Comunidad en general, para que los estudiantes desarrollen sus conocimientos profesionales, identificando fortalezas y debilidades que permiten debida retroalimentación al proceso de formación.

ARTICULO 4. MODALIDADES DE PRÁCTICA. La práctica podrá ser realizada bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

Práctica Profesional: Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional en áreas de aplicación de sus respectivas carreras, en una Entidad debidamente constituida, del sector privado o público, nacional o extranjero, mediante contrato laboral, contrato de aprendizaje o por Convenio Universidad - Empresa.

Practica Investigativa: Los estudiantes se podrán vincular a un proyecto de investigación que esté relacionado con su carrera en uno de los grupos de investigación reconocidos por la Facultad o, en Grupos de Investigación de otras universidades con reconocido prestigio.



Practica Social: Los estudiantes se podrán vincular a un proyecto con carácter social liderado por Instituciones cuyo objetivo principal sea apoyar el desarrollo de las comunidades menos favorecidas a través de un proyecto de desarrollo social y/o económico, o acciones de voluntariado.

Practica Internacional: Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional en el exterior bajo una de las modalidades mencionadas anteriormente, toda vez que se permita la aplicación de los conocimientos y experiencias académicas, como también el desempeño de cargos inherentes al plan de estudios. Para esta modalidad, el estudiante debe cubrir todos los gastos que de él se deriven según el compromiso estudiante - empresa.

Emprendimiento: Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, podrán realizar su práctica, siguiendo todos los parámetros establecidos para la elaboración de un plan de negocios, donde estos logren demostrar las competencias empresariales adquiridas en el cumplimiento del plan de estudios de su programa de formación, mediante la potencialización de ideas de negocios individuales, asociativas o familiares. Este proyecto debe estar avalado por la coordinación de prácticas y pasantías de la Facultad, quien conformara conjuntamente con 2 profesores una comisión encargada de aprobar el proyecto de emprendimiento, cuando su ejecución llegue como mínimo a la constitución legalmente de la empresa en Cámara y Comercio.

Auxiliar Docente: Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, es vinculado por la Universidad como auxiliar de docencia de un profesor de tiempo completo o dedicación exclusiva de la Universidad. Los estudiantes que resulten elegidos para esta modalidad de practica durante el periodo académico, deberán realizar un programa de preparación pedagógica que los habilite como auxiliares de docencia.

PARAGRAFO 1: No constituyen Contratos de Aprendizaje SENA, las practicas educativas o de programas sociales o comunitarios definidas en el Artículo 7° del Decreto 933 de Abril 11 de 2003, “por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones”.

PARAGRAFO 2: La regulación y la monetización de la cuota de aprendices SENA, son las definidas en los Artículos 11° y 12° del Decreto 933 de Abril 11 de 2003, “por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración para realizar la práctica sin importar la modalidad, deberá ser como mínimo de cuatro (4) meses con una duración mínima de veinte (20) horas semanales, máximo un (1) año.

PARAGRAFO: Para los estudiantes que se vinculen con contrato de Aprendizaje, es de aclarar que la Universidad tiene parametrizado ante el Sistema de Gestión Virtual de



Aprendices del Sena, que los periodos de las prácticas son de 6 meses para los programas que están inscritos en él.

ARTICULO 6. TIPOS DE VINCULACION. Los estudiantes se vincularan a las organizaciones a través de las siguientes modalidades:

- **Contrato laboral:** Para este tipo de vinculación, se considera la Ley Laboral vigente al momento de la contratación y se limita a la clase de contrato de trabajo que se realice entre la empresa y el estudiante. Cabe aclarar, que la Universidad no hace parte del contrato. No obstante se debe tener en cuenta por parte de la Oficina de Practicas las siguiente consideraciones:
 1. Que las funciones encomendadas a los estudiantes deben estar relacionadas con su plan de estudios, afianzando sus conocimientos y contribuyendo a su formación profesional.
 2. Que se incluya en el contrato que en lo académico y disciplinario, los estudiantes en práctica se rigen por los Reglamentos de la Universidad Santiago de Cali, además de los estatutos de la Empresa.
 3. Que el salario acordado entre el estudiante en práctica y la empresa, se encuentra dentro de los parámetros definidos por la Ley.
 4. Que se permita al estudiante cumplir con sus responsabilidades académicas.

- **Contrato de aprendizaje:** Es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural que se encuentre estudiando en una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, presta un servicio a una empresa, que se denomina patrocinadora, que busca aplicar los fundamentos teóricos que haya recibido en la entidad autorizada, y complementarlos con las situaciones de aplicación práctica que se presenten en la empresa patrocinadora. Este deberá contener las siguientes consideraciones:
 1. Que las actividades a desarrollar no se encuentren dentro de las establecidas en Convenios suscritos con la Universidad.
 2. Que las funciones encomendadas a los estudiantes deben estar relacionadas con su plan de estudios, afianzando sus conocimientos y contribuyendo a su formación profesional.
 3. Que los estudiantes que se vinculen a través de esta modalidad, no se encuentren contratados laboralmente por la empresa.
 4. Que se incluya en el contrato que en lo académico y disciplinario, los estudiantes en práctica se rigen por los Reglamentos de la Universidad Santiago de Cali, además de los estatutos de la Empresa.
 5. Que el apoyo de sostenimiento mensual, que es la contraprestación económica mensual que recibe la persona vinculada a través de esta modalidad por la prestación de un servicio a la empresa, no sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Además, este no constituye salario.
 6. Que se permita al estudiante cumplir con sus responsabilidades académicas.
 7. Que se faciliten los recursos físicos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus labores.



- **Convenio Cooperación Académica:** El Escenario de práctica podrá vincular al estudiante en práctica, realizando convenio con la Universidad, dejando constancia que la relación entre la empresa y el estudiante tiene una naturaleza académica, que busca ofrecer un espacio para aplicar los elementos metodológicos y conceptuales adquiridos durante su formación profesional. Para ello se debe recibir solicitud por parte del Centro de Práctica, de la intención de vincular a los estudiantes, anexando copia de Certificado de Existencia y Representación Legal y copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. Se da respuesta enviando modelo del convenio para que sea revisado por la empresa y se hagan los respectivos ajustes si es del caso, para proceder a firma por ambas partes. Se podrá establecer un apoyo de sostenimiento mensual, que tendrá como fin garantizar el proceso de practica formativa (este no constituye salario ni genera relación laboral alguna entre la empresa y el estudiante)

CAPÍTULO II. DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

ARTICULO 7. REQUISITOS. Cualquier estudiante que quiera iniciar la práctica o pasantía, deberá estar matriculado en la Universidad y haber aprobado el 70% del plan de estudios. Adicional a esto, el estudiante deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar formalmente matriculado durante el tiempo de duración de la practica o pasantía.
2. Aprobar mínimo dos (2) seminarios obligatorios programados por la Coordinación de practicas y pasantías, previas a la realización de la practica o pasantía.
3. Registrar su vinculación en el Sistema de Información adoptado por la Universidad.
4. Realizar el tramite administrativo previo de acuerdo con la reglamentación vigente de la Universidad, adjuntando la siguiente documentación:
 - Hoja de Vida diligenciada conforme a los formatos exigidos por la Universidad, en forma impresa y por correo electrónico.
 - Carta de Aceptación de la Empresa.
 - Copia de Contrato laboral o de aprendizaje, si es el caso.
 - Copia Cedula de Ciudadanía y certificado de afiliación a una E.P.S o afiliación al régimen subsidiado SISBEN, en su defecto deberá adjuntar una póliza de seguros que cubra todos los riesgos a los que el estudiante se expone, quedando así el escenario de practica y la Universidad exentos de toda obligación al respecto.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa con respectiva copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal (si se vincula a través de Convenio de Cooperación Académica).

ARTICULO 8. DEL RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA LABORAL DEL ESTUDIANTE: El estudiante que reúna los requisitos establecidos anteriormente, podrá solicitar al comité general de practicas y pasantías por medio del Coordinador de Practicas de la Facultad, el reconocimiento de su experiencia laboral como semestre de práctica, cuando acredite alguna de las siguientes situaciones:



1. Estar vinculado con contrato laboral vigente, con ocupación de tiempo completo en una de las áreas de formación profesional establecidas por el programa académico en el cual este matriculado.
2. Acreditar experiencia específica de un (1) año continuo o dos (2) en forma discontinua en una de las áreas de formación profesional establecidas por el programa académico en el cual este matriculado.

PARAGRAFO 1: El comité de practicas y pasantías estudiara la solicitud presentada por el coordinador de practicas y pasantías de la Facultad, deliberara, tomara una decisión en derecho y comunicara al Consejo de Facultad para el tramite pertinente.

PARAGRAFO 2: En cualquiera de las decisiones el estudiante deberá cumplir con el tramite regular exigido por la Universidad en los procesos de validación o certificación de proeficiencia.

ARTICULO 9. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA y PASANTIAS. Son deberes de los estudiantes en práctica, además de los consagrados en el reglamento estudiantil:

- a) Cumplir con el presente reglamento y las normas determinadas al interior del Centro de Práctica, manteniendo un comportamiento ético y respetuoso.
- b) Desarrollar con eficiencia y calidad las funciones designadas en el Centro de Práctica.
- c) Atender las instrucciones del asesor de práctica designado por la Facultad y del definido por el Centro de Práctica.
- d) Presentar los informes que la Facultad determine, en los formatos y tiempos designados.
- e) Diligenciar al final del periodo de práctica, Formato de Evaluación suministrado por la Coordinación de Practicas y Pasantías.

PARAGRAFO: El estudiante podrá realizar por cuenta propia la búsqueda de su práctica. Sin embargo, esta debe cumplir con lo establecido en este reglamento y además, deberá solicitar una carta de presentación a la Oficina de Practicas.

ARTICULO 10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICADO A LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes que realizan su práctica o pasantía, tendrán que:

- a) Como estudiantes de la Universidad, cumplir con lo estipulado en el reglamento estudiantil de la Universidad y la presente resolución.
- b) Como miembro de la organización o sitio donde hace la práctica, acatar el reglamento interno de la misma; en caso de no hacerlo, aquella determinará el tipo de amonestación o sanción a que haya lugar.



PARÁGRAFO. Cuando el estudiante cometa una falta en la organización o sitio donde desarrolle su práctica, la falta podrá ser juzgada de acuerdo con el reglamento estudiantil de la Universidad.

CAPÍTULO III. DE LOS CENTROS PARA PRÁCTICA

ARTICULO 11. DEFINICION. Podrán ser centros de práctica las empresas privadas, públicas, ONG'S, organizaciones comunitarias y todos aquellos lugares donde el estudiante, pueda desarrollar sus conocimientos y competencias profesionales adquiridas durante su proceso de formación.

PARÁGRAFO. El Centro de Prácticas debe estar legalmente constituido y en caso de ser una organización comunitaria o medio alternativo, gozar de reconocimiento social como tal, además deberá suscribir Convenio Marco de Prácticas.

ARTICULO 12. El Centro de Práctica podrá brindarle al estudiante, en dinero o especie, algún tipo de reconocimiento por la labor realizada.

ARTICULO 13. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE PRÁCTICAS EXTERNAS: Podrán ser Centro de Prácticas aquellas organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito el practicante, estableciendo el perfil requerido.
- b) Garantizar unas condiciones mínimas de infraestructura y recursos, para que el estudiante cumpla con calidad y eficiencia su labor.
- c) Asignar las funciones, de acuerdo con las áreas de formación del programa y los perfiles de los estudiantes
- d) Asignar a su interior un asesor que acompañe y oriente la gestión del estudiante, quien servirá además de puente con la Facultad para el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión del practicante.
- e) Realizar las evaluaciones del estudiante, de acuerdo con los parámetros y formatos que para tal efecto le suministra la Facultad, en los tiempos establecidos para ello.
- f) Facilitar al estudiante el desarrollo de los compromisos académicos que tenga pendiente.
- g) Notificar a la Facultad, de forma oportuna, cualquier novedad relacionada con la práctica y el desempeño del estudiante.
- h) Afiliar al estudiante a una Administradora de Riesgos Laborales, como se establece en el Convenio Marco firmado con la USC.

ARTICULO 14: CENTRO DE PRACTICAS O PASANTIAS INTERNA: Los estudiantes podrán realizar practica al interior de la Universidad Santiago de Cali, cumpliendo con todos los requisitos pertinentes de los centros de practica y pasantías, en las modalidades anteriormente descritos.



ARTICULO 15. DEL ASESOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS. La Dirección de la Empresa, designará una persona a su interior que acompañe y oriente la gestión del estudiante, quien servirá además de puente con la Facultad. Son deberes de este asesor:

- a) Acompañar al estudiante en el diseño de su plan de trabajo al interior del Centro de prácticas.
- b) Presentar los reportes sobre el desempeño del estudiante, según los parámetros definidos por la Facultad y en los términos de tiempo establecido para ello.
- c) Mantener comunicación con el asesor académico para resolver cualquier tipo de situación que pueda afectar el normal desempeño de la práctica.

CAPÍTULO IV. DE LA FACULTAD

ARTICULO 16. DE LA FACULTAD. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se compromete a:

- a) Enviar los estudiantes, de acuerdo con los perfiles solicitados por los Centros de Práctica.
- b) Planificar, supervisar y controlar el desarrollo de las prácticas.
- c) Informar oportunamente sobre el programa de prácticas en lo referente a reglamento, procedimiento y sitios de práctica disponibles.
- d) Designar un asesor académico, quien acompañará al estudiante en práctica durante su proceso y evaluará su desempeño.

ARTICULO 17. FUNCIONES Y REQUISITOS DEL COORDINADOR DE PRÁCTICA Y PASANTIAS DE LA FACULTAD: El Coordinador de Practicas y Pasantías de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, realizara las funciones establecidas en el Artículo 33 del Acuerdo CS -02 de Junio de 2016 y los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Acuerdo CS -02 de Junio de 2016.

ARTICULO 18. FUNCIONES DEL ASESOR ACADÉMICO DE PRACTICA Y PASANTIAS DEL PROGRAMA ACADEMICO: Le corresponde al asesor académico, ejercer las siguientes funciones:

- a) Establecer el plan de trabajo del estudiante en asocio con el asesor designado por el Centro de Práctica.
- b) Registrar en el sistema de información establecido por la Universidad, el plan de trabajo establecido con el funcionario designado por la empresa donde el estudiante realizara su práctica y pasantía.
- c) Registrar en el sistema de información establecido por la Universidad, la evaluación de la estudiante realizada por el funcionario designado por la empresa.
- d) Asesorar al estudiante en la solución de dudas académicas surgidas en el desarrollo de la práctica.
- e) Guiar permanentemente al estudiante en el desarrollo de la práctica o pasantía.
- f) Reunirse (Física o Virtual) como mínimo una hora por semana con el estudiante.
- g) Realizar mínimo dos (2) visitas (Física o Virtual) a la empresa con el fin de



- informarse sobre la situación del estudiante en práctica.
- h) Evaluar y entregar las notas e informes sobre el desempeño del estudiante de acuerdo con los parámetros establecidos y el calendario académico definido por la Universidad.
 - i) Registrar las notas en el sistema académico adoptado por la Universidad, en el caso que la modalidad de practica o pasantía lo requiera.

ARTICULO 19: REQUISITOS PARA SER DOCENTE ASESOR DE PRACTICAS Y PASANTIAS DE UN PROGRAMA ACADEMICO DE LA FACULTAD: Son requisitos para desempeñar las funciones de docente asesor de practicas y pasantías en un programa académico de la Facultad, los siguientes:

- a. Acreditar título profesional en el área objeto en la cual asesorará la practica o pasantía, expedido por una Institución de Educación Superior (IES), reconocida u homologada por el Estado.
- b. Acreditar experiencia en una IES, por tiempo no inferior a dos (2) años, o acreditar experiencia profesional por igual termino.

CAPÍTULO V. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTICULO 20. El seguimiento y evaluación de la práctica o pasantía, será realizada por:

- a) El asesor académico, designado por la Facultad quien diligenciará los reportes respectivos y asignará la nota que considere pertinente, tomando en cuenta para ello el informe del asesor nombrado por el Centro de Práctica.
- b) Un asesor nombrado por el Centro de Práctica, quien llenará los formatos que para tal fin le suministre la Facultad y podrá adjuntar otros informes que estime convenientes.

PARAGRAFO. La nota asignada a la práctica será responsabilidad del asesor académico, quien lo hará mediante calificación numérica de 1 a 5, según los criterios establecidos en el reglamento estudiantil.

ARTICULO 21. COMPONENTES PRÁCTICA. El desarrollo de la práctica debe comprender los siguientes componentes:

- Académico: Busca fortalecer habilidades, actitudes y valores indispensables para el desempeño laboral, considerando los elementos teóricos y metodológicos de cada una de las disciplinas que permitan conceptualizar los problemas sociales.
- Social: Busca que la interacción del estudiante en la organización trascienda hacia la sociedad, haciendo que en las alternativas de actuación propuestas, prime el



- bienestar colectivo sobre el individual.
- Gestión: Pretende desarrollar la capacidad de evaluar información y actividades necesarias, para realizar y ejecutar el proyecto de practica planteado, implementando metodologías de gestión de proyectos del área a fin.

ARTÍCULO 23. La presente resolución se rige a partir de su aprobación por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 23 días del mes de Mayo de 2019



LUISA FERNANDA MUÑOZ
DECANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Elaborado por: Juan Carlos Moreno Soto
Revisado por: Consejo de Facultad Ciencias Económicas y Empresariales